

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Resolución Directoral N°00052 -2013-INIA-OGA

Lima, **30 ABR. 2013**

VISTO:

El Oficio N° 0325-2013-INIA-EEA-D-KM-H-ADM/D, respecto a requerimiento para apertura del Fondo Fijo para Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementaria que fueran aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0001-2011-EF/77.15, se establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;

Que el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nos. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 00003-2013-INIA-OGA de fecha 31 de enero del 2013, que aprueba la Directiva N° 002-2013-INIA-OGA en donde se señalan las normas para la administración y ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica, se autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica hasta por la suma total de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), por Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, designándose a los responsables del manejo del mencionado Fondo y los montos máximos;

Que, mediante el documento de Visto, el Director de la EEA. DONOSO del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, solicita apertura respecto del mencionado Fondo, por Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por los montos de S/. 5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE y 00/100 Nuevos Soles);

...//

//...

- 2 -

Que, conforme a lo expuesto en el documento del visto, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2013, con un Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados** que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios de acuerdo a la Directiva N° 002-2013-INIA-OGA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00003-2013-INIA-OGA de fecha 31 de enero del 2013;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus modificatorias y disposiciones complementarias, y;

Con las visación de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio 2013, adicionales al monto aperturado por Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados** de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo al detalle que en Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como **RESPONSABLE** de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central del INIA, por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados**, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Responsable :	Sra. TEODOCIA VICTORIA CRUZ ROMERO Cajera Unidad Operativa DONOSO
Monto máximo asignado:	S/. 5,920.00 Nuevos Soles

Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, aperturado en mérito de la presente resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente de cada Programa Producto, Actividad y/o Proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central.

ARTICULO 3º.- La reposición del Fondo Fijo para Caja Chica se afectará de acuerdo a la Programación mensual. El cajero podrá solicitar reposición en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres (03) veces del monto asignado al Fondo Fijo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo, utilizado para tal fin el formato “Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica”.

ARTICULO 4º.- El Fondo Fijo para Caja Chica, constituido con Recursos Directamente Recaudados, es para efectuar gastos urgentes o imprevistos y de menor monto en determinados bienes y/o servicios.

...//

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Resolución Directoral N°00052-2013-INIA-OGA

Lima, 30 ABR. 2013

II...

-3-

ARTICULO 5º.- Para el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, el encargado del manejo de dicho fondo se ceñirá a lo establecido en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y sus modificatorias, y a la Directiva N° 002-2013-INIA-OGA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00003-2013-INIA-OGA de fecha 31 de enero del 2013.

Regístrate y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Angel Luis Villaran Gonzales
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01
FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA UV1-SEDE
CENTRAL DEL PLEGO I (63)-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2013 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº	DEPENDENCIA	PARTIDAS										TOTAL		
		2.3.1.1.1	2.3.1.1.3	2.3.1.5.1.1	2.3.1.5.1.4	2.3.1.6.1.2	2.3.1.8.2.1	2.3.1.10.1.1	2.3.1.10.1.6	2.3.1.9.1.9	2.3.2.1.1.1	2.3.2.2.4.4	2.3.2.6.3.3	2.3.2.7.11.9
01	<u>U.O DONOSO</u>	100.00	200.00	100.00	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	50.00	200.00	300.00	1,970.00
02	9001-3999999-5002003-10-0006-0008-0011 GESTION ADMINISTR.	(0028)	100.00	200.00	100.00	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	50.00	200.00	300.00	1,970.00
03	9002-3999999-5002007-10-0009-0017-0001 CONS. REC.GENET	(0056)	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	250.00
04	9002-3999999-5002009-10-0009-0017-0001 BIOTECNOLOGIA	(0052)	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	50.00
05	9002-3999999-5002011-10-0009-0017-0011 INNOV. PROD.CONS.	(0067)	-.-	50.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	600.00
06	9002-3999999-5002012-10-0009-0017-0003 AGRONINDUSTRIA	(0088)	-.-	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	200.00	200.00	600.00
07	9002-3999999-5002012-10-0009-0017-0006 PROD. SEMILLAS	(0085)	-.-	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	200.00	200.00	600.00
08	9002-3999999-5002008-10-0009-0017-0017 PROD. PLANTONES	(0111)	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	800.00
09	9002-3999999-5002009-10-0009-0017-0026 PROD. REPRODUCTI	(0122)	50.00	-.-	100.00	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	100.00
10	9002-3999999-5002009-10-0009-0017-0005 SERV. TECNOLÓGIC.	(0146)	-.-	-.-	50.00	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	50.00
	TOTAL GENERAL Sí.	150.00	650.00	1,050.00	200.00	50.00	200.00	300.00	100.00	100.00	50.00	650.00	1,200.00	5,920.00
														850.00



CAJA CHICA